

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañel.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Marzo 1887).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado, conforme á la ley de 21 de Julio de 1880, y previa autorización, la venta en pública subasta de las fincas que más adelante se expresarán, y que radican en el término municipal de Gea, provincia de Teruel, las cuales han sido inscritas á favor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital, como procedentes de la testamentaria de los Sres. Ilzanspea y Otal, de la citada villa.

La subasta se sujetará al siguiente pliego de condiciones, y se verificará ante esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó quien delegare, en el Palacio provincial, el dia 10 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar previamente la consignación en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos, del 5 por 100 del tipo de tasación de la finca á que se haga proposición.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado por el tipo de tasación en alza, conforme al modelo adjunto.

El importe del remate habrá de satisfacerse en dos plazos iguales: uno en el acto de la adjudicación, y el otro cuando, dentro de un año, se otorgue la escritura. Interin se proveerá á los rematantes de un documento suscrito por el Sr. Presidente del acto, como garantía provisional.

Se constituirán tantos lotes cuantas son las fincas que se pretende enajenar.

Los gastos todos de subasta, como son, anuncios en los periódicos oficiales y en los locales de Zaragoza y Teruel, honorarios del Notario que actúe, los que se devenguen por protocolo de la escritura, y en fin, cuantos nazcan del acto de la subasta, serán de cuenta del rematante en justa proporción á la cantidad de su lote comparativamente con la masa general de bienes.

Si por falta de pago ó cualquiera otra causa imputable á la voluntad del rematante hubiera de rescindirse el contrato, el depósito constituido quedará á beneficio de las obras del nuevo Manicomio de esta provincia; y de todos modos no podrá levantarse dicho depósito hasta la satisfacción del segundo plazo, en que se tomará en cuenta.

La subasta no producirá efecto definitivo hasta que obtenga la sanción de esta Diputación provincial.



FINCAS QUE SE CITAN.	Pesetas. Cs.
Una paridera en el Curadero, sin número, mide 657 metros cuadrados; linda por derecha entrando con vía pública, por izquierda con propiedad de Polonia Vicente y por espalda con la de Escolástica Artigós: se aprecia en.....	1.444'29
Una huerta, regadío, en la Cuadra, de ocho fanegas y ocho cuartillas, equivalentes á 95 áreas y dos centiáreas; linda al Este con otra de D. Miguel Mateo, al Sur con la de herederos de D. Manuel Peirólón, al Oeste con ceicueta y al Norte con acequia: su valor.....	6.455'76
Una heredad, regadío, en el camino de la Herrería, de 10 fanegas, 12 cuartillas, equivalentes á una hectárea, 20 áreas y 18 centiáreas; linda al Este con otra de la testamentaria de D. Bernardo y D. Joaquín de Ilzanspea, al Sur con ceicueta, al Oeste con la de D. Francisco Santa Cruz y al Norte con camino: se aprecia en.....	6.057'63
Otra, regadío, bajo la Huerta de Peirólón, de dos fanegas, equivalentes á 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Este con otra de Pedro Navarro, al Sur con ceicueta, al Oeste con la de Polonia Vicente y al Norte con camino: siendo su valor....	1.176
Una huerta, regadío, denominada de los Parrales, en la Tejería, de ocho fanegas y ocho cuartillas, equivalentes á 95 áreas y dos centiáreas; linda al Este con otra de D. Francisco Santa Cruz, al Sur con camino, al Oeste con otra de la testamentaria de D. Bernardo y D. Joaquín de Ilzanspea y al Norte con acequia: se aprecia en.....	5.831
Otra huerta, regadío, tras de las Monjas, de dos fanegas, equivalentes á 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Este con otra de Pedro Navarro, al Sur con la de León Artigós, y al Oeste y Norte con camino: su valor.....	1.519
Una heredad, regadío, en la ceicueta de la Madre, de tres fanegas, equivalentes á 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Este con otra de D. Francisco Santa Cruz, al Sur y Oeste con ceicueta, y al Norte con camino: se aprecia en.....	1.837'50
Una heredad, regadío, en el Balsaín, de cinco fanegas, equivalentes á 55 áreas y 90 centiáreas; linda al Este y Oeste con otra de D. Francisco Santa Cruz, al Sur con acequia y al Norte con camino: su valor..	2.817'50
Otra, regadío, en La Serna, de tres fanegas y tres cuartillas, equivalentes á 35 áreas y 63 centiáreas; linda al Este con otra de Pascual Molina, al Sur con ceicueta, al Oeste con otra de la testamentaria de D. Bernardo y D. Joaquín de Ilzanspea y al Norte con otra de Escolástica Artigós: se aprecia en.....	780'94
Otra en la misma partida, de nueve fanegas y 10 cuartillas, equivalentes á una	

hectárea, siete áreas y 60 centiáreas: linda al Este y Norte con otra de la testamentaria de D. Bernardo y D. Joaquín de Ilzanspea, al Sur con ceicueta y al Oeste con la de D. Ramón Egido: su valor..... 2.358'67

Otra, secano, en la Cañada, de cuatro fanegas, equivalentes á 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Este con otra de Antonio Licer, al Sur con ceicueta, al Oeste con otra de D. José Esteban y al Norte con vía pública: se aprecia en..... 200

Otra, secano, en la misma partida, de siete fanegas, equivalentes á 78 áreas y 26 centiáreas; linda al Este y Sur con otra de D. Francisco Santa Cruz, al Oeste con la de Manuel Artigós y al Norte con lomas: su valor..... 350

Zaragoza 29 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según acredita con la cédula personal que exhibe, se compromete, bajo su responsabilidad, á adquirir por compra la finca de (aquí su denominación, clase y linderos), radicante en el término municipal de Gea, y perteneciente al Hospital provincial de Zaragoza, con sujeción á las condiciones que se expresan en el anuncio de subasta, y por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provincial.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belchite, de 4.^a clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 29 del próximo mes de Abril para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 4 del mes de Mayo, de los acopios de conservación de 1886-87 de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Oviedo	Adanero á Gijón, sección de la Veguillina á Oviedo.....	12.834	130
	Torrelavega á Oviedo, sección de Unquera á Triango, trozos 1.º al 4.º ambos inclusive.....	10.874'68	110
	Torrelavega á Oviedo, sección de Triango á Pola de Siero, trozos 5.º, 6.º y 7.º.....	19.975'95	200
	Torrelavega á Oviedo, sección de Pola de Siero á Oviedo, trozo 8.º.....	15.904'50	160
	Ponferrada á la Espina, sección de la Espina á Leitariegos.	28.601'65	290
	Villalva á Oviedo, sección de Oviedo á la Espina, trozo 1.º.	15.574'45	160
	Idem á id., por id., trozo 2.º.....	11.601'20	120
	Villalva á Oviedo, sección de la Espina á la Vega de Rivedeo, trozo 2.º.....	13.375'49	140
	Lugones á Avilés.....	30.084'23	310
	Rivadesella á Canero, sección de Avilés á Gijón.....	11.799	120
	Campo de Caso á Oviedo, sección 1.ª.....	13.512'50	140
	Rivadesella á Canero, sección de Avilés al Pito.....	14.754'96	150
	Casas del Campillo á Valencia á Villena.....	11.241'25	120
	Ademuz á Valencia.....	25.071'15	260
Valencia.....	Casas del Campillo á Valencia.....	39.799'20	400
	Chislato á Real.....	28.020'90	290
	Alberique á Sueca.....	11.113'60	120
	Silla á Alicante.....	24.922'80	250
	De la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida.....	14.864'44	150
	De Madrid á Castellón.....	60.795'94	610

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Valencia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso según dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores

numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán su solicitud á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los estableci-

mientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Pedro Arturo Ribas Pons, natural de este pueblo, correspondiente al reemplazo del actual año, causa por la cual se le declaró soldado, se le cita y emplaza para que comparezca ante la Excm. Diputación provincial el día 14 de Abril próximo y hora de las ocho de su mañana, en que tendrá lugar el juicio de exenciones; en la inteligencia que de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente para declararlo prófugo.

Leciñena 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde ejerciente, Antonio Albero.

El presupuesto adicional, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1886-87, y el municipal ordinario para el de 1887-88, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinados por las personas que lo crean conveniente y presentar las oportunas reclamaciones.

Vistabella 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

Hasta el día 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos que lo acrediten, inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Luesia 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en autos sobre alimentos provisionales, promovidos de pobre en este Tribunal, ha acordado hoy que á D. Lorenzo Saso, cuyo actual paradero se ignora, se le notifique por medio de la presente la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 12 de Enero de 1886, el Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este expediente de demanda de alimentos, instada por el Procurador D. Benito Jirauta, á nombre de D.^a Justa Pedrós, contra don Lorenzo Saso, su esposa; y

Resultando que presentada la demanda por el expresado Procurador D. Benito Jirauta, se citó á las partes á juicio verbal, al que compareció también D. Lorenzo Saso, y reproducida la demanda por aquél, el último manifestó que no contaba con recursos bastantes para sufragar los alimentos que su esposa le reclama:

Resultando que de lo actuado aparece que D. Lorenzo Saso percibe de su madre mensualmente siete duros que le señaló el Juzgado de Huesca, como alimentos al referido D. Lorenzo:

1.^o Considerando que la obligación de D. Lorenzo Saso de suministrar á su esposa los alimentos y demás medios de subsistencia es indudable, toda vez que la separación no es judicial:

2.^o Considerando que habiéndose solicitado cantidad fija que da al precedente arbitrio del que provee la designación de la cantidad, atendidos los medios de que cuenta el D. Lorenzo:

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Lorenzo Saso, viene obligado al pago á su esposa D.^a Justa Pedrós de la suma de tres reales vellón, ó sean 75 céntimos de peseta diarios, por vía de alimentos provisionales que deberá satisfacer en la forma establecida en la ley. Pues así por esta mi sentencia que, con expresa condenación de costas al demandado, la pronuncio, mando y firmo de que doy fe.—Arturo Landa.—Basilio Paraiso.»

Y para que la presente sirva de notificación en forma á D. Lorenzo Saso, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Zaragoza á 18 de Marzo de 1887.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Victoriano Félez, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D.^a Isabel López Zorraquino, natural de Alpeñes, provincia de Teruel, de 47 años de edad, vecina que fué del pueblo de Nuévalos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser oída en el expediente que se instruye, instado por D.^a Florentina Ruiz y Soler, vecina de Madrid, á fin de inscribir en el Registro civil del citado pueblo de Nuévalos el nombre y apellidos de la referida Florentina, como esposa que fué del difunto D. Antonio Lucas Aberroza; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 28 de Marzo de 1887.—Victoriano Félez.—D. S. O., Félix Lassa.